

Legislación Nacional

Decreto 156/2009 OBRAS PUBLICAS Concesión de Obra por Peaje. Proyecto de obra que comprende el tercer anillo que vincule el Acceso Norte a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Autopista Buenos Aires - La Plata. Bs. As., 6/3/2009 VISTO el Expediente N° 1075/2009 del Registro del ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 17.520 modificada por su similar N° 23.696, y CONSIDERANDO: Que las Leyes N° 17.520 y N° 23.696 permiten a través del régimen de concesión de obra pública por peaje la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, y explotación, de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje. Que el objeto del presente proyecto consiste en la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de un tercer anillo que vincule el Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con la Autopista Buenos Aires - La Plata, conectando los siguientes municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: SAN ISIDRO, GENERAL SAN MARTIN, TRES DE FEBRERO, HURLINGHAM, ITUZAINGO, MERLO, LA MATANZA, EZEIZA, PRESIDENTE PERON, SAN VICENTE, FLORENCIO VARELA, BERAZATEGUI, LA PLATA y ENSENADA, vinculando en forma indirecta, como tributarios del entorno próximo, a los partidos de TIGRE, SAN FERNANDO, SAN MIGUEL, MORENO, MARCOS PAZ, CAÑUELAS, ESTEBAN ECHEVERRIA, ALMIRANTE BROWN y BERISSO. Que la realización de esta obra resulta de suma importancia en beneficio de los usuarios de las áreas metropolitanas citadas y sus zonas de influencia, ya que mejora la accesibilidad y seguridad vial, y el nivel de servicio de las vías alternativas, teniendo en cuenta la derivación del tránsito que se producirá. Que corresponde entonces delegar en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad para proceder al llamado a licitación, aprobar los pliegos, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización del proceso licitatorio y dictar las normas y medidas complementarias y/o aclaratorias para el mejor y más efectivo cumplimiento de su cometido. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.520 modificada por su similar N° 23.696 y por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Dispónese que la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la obra que comprende el tercer anillo que vincule el Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con la Autopista Buenos Aires - La Plata, conectando los municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: SAN ISIDRO, GENERAL SAN MARTIN, TRES DE FEBRERO, HURLINGHAM, ITUZAINGO, MERLO, LA MATANZA, EZEIZA, PRESIDENTE PERON, SAN VICENTE, FLORENCIO VARELA, BERAZATEGUI, LA PLATA y ENSENADA, vinculando en forma indirecta, como tributarios del entorno próximo, a los partidos de TIGRE, SAN FERNANDO, SAN MIGUEL, MORENO, MARCOS PAZ, CAÑUELAS, ESTEBAN ECHEVERRIA, ALMIRANTE BROWN y BERISSO, será otorgada bajo el régimen de Concesión de Obra Pública por Peaje, mediante el procedimiento de licitación pública, en el marco de la Ley N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696. **Art. 2°** ? El procedimiento mencionado en el artículo anterior, será desarrollado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos del Artículo 67 de la Ley N° 23.696. **Art. 3°** ? Delégase en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional. b) Aprobar los pliegos, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización de la licitación. c) Organizar la Comisión de Concesión, establecer las pautas de su funcionamiento y asignar tareas a los funcionarios que la integren. d) Calificar a los oferentes y resolver las impugnaciones a la calificación. e) Adjudicada la concesión por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, proceder a suscribir el contrato respectivo. f) Efectuar las subdelegaciones que estime convenientes conforme con el Artículo 67 de la Ley N° 23.696. g) Dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias en el marco del presente decreto. h) Modificar el proyecto técnico original. **Art. 4°** ? Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley N° 23.696. **Art. 5°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Sergio T. Massa. ? Julio M. De Vido.